



Rad.76111403001-2021-00408-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, febrero 13 de 2021.**

Vacancia judicial del 19 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

VERBAL SUMMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

DEMANDANTE: JOHN EDWARD GIL MEDINA. C.C. 1.115.066.436

DEMANDADOS: YAIMIR BORDÓN ACEVEDO. C.C. 14.899.281

La menor LAURA BORDÓN ÁLZATE representada legalmente por su padre YAIMIR BORDÓN ACEVEDO.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00408-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 468

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintitrés (23) de febrero del dos mil veintitres (2023)

Dentro del presente proceso, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora y el demandado en ese asunto, solicitando la suspensión del presente proceso, hasta el día 15 de junio de 2023, a partir de la presentación de la solicitud

Ahora, atendiendo lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 161 del C.G del P. sobre la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO**. *“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...) Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. (...)”*.

Como quiera que se dan los anteriores presupuestos procesales, se procederá de conformidad.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º). DECRETAR la suspensión del presente proceso **VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** adelantada por **JOHN EDWARD GIL MEDINA** contra **YAIMIR BORDÓN ACEVEDO** y la menor **LAURA BORDÓN ÁLZATE** representada legalmente por su padre **YAIMIR BORDÓN ACEVEDO**, hasta el día 15 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del C.G.P.

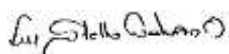
2º) Vencido el término de suspensión, se reanudará el trámite en este asunto (inc 2º Art 163 del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 24 DE FEBRERO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 031.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69405e1911c539dbdee57b0d9737bd755501095139a12ec8ff7a0ed91f70a23a**

Documento generado en 23/02/2023 07:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>